

PERFIL DE INGRESO

Perfil general del alumno

Alumnos, españoles o extranjeros, que acrediten los requisitos legales de acceso previstos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, preferiblemente con formación previa en Ciencias de la Salud o Ciencias.

Perfil personal

Alumnos que posean iniciativa y capacidad crítica y de análisis que les lleve a cuestionarse los resultados y conclusiones de diferentes autores en el ámbito científico correspondiente, así como los suyos propios. Estudiantes con capacidad de trabajo, con ilusión y con habilidad para trabajar en equipo. Además deben tener respeto por la ética profesional y la integridad intelectual.

Estudiantes preferiblemente interesados en el ámbito de investigación de una de las siguientes líneas:

- Nuevas moléculas con aplicabilidad biológica, estudios de farmacología básica y clínica.
- Diseño Galénico, Farmacocinética y uso racional de los medicamentos.

Perfil académico

Es recomendable que los solicitantes además de poseer formación previa en Ciencias de la Salud o Ciencias también la hayan adquirido en alguna o algunas de las áreas incluidas en el siguiente Máster que se imparte en la Universidad de Navarra:

- Máster Universitario en Investigación, Desarrollo e Innovación de Medicamentos (<https://www.unav.edu/web/master-en-investigacion-desarrollo-e-innovacion-de-medicamentos>)

Este Máster, por su orientación investigadora, constituye la formación recomendada para acceder al Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud.

También es necesario que el alumno posea un nivel de inglés medio a nivel de comprensión oral y escritura (título de tercero de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente).

La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá establecer, oído el Director de la tesis doctoral, complementos de formación para aquellos alumnos que no acrediten una adecuada formación en aspectos que puedan ser determinantes para llevar a buen término su proyecto de tesis doctoral. Dicha Comisión podrá requerir al alumno la superación de asignaturas básicas de investigación y/o de otras más específicas.

La elección de los complementos de formación estará orientada a suplir las carencias de formación del alumno en aquellos aspectos que se consideren imprescindibles para la

realización de su proyecto de tesis. Cursar dichos complementos le situará en disposición de poder adquirir aquellas competencias específicas del Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud que no posea y que se considera deben desarrollar todos los alumnos del mismo (competencias CE01 a CE06) y/o las competencias específicas propias de la Línea de Investigación del Programa en la que se enmarque su proyecto de tesis, si no las tiene (competencias CE07 a CE16).

A continuación, se indican, teniendo en cuenta los diferentes perfiles académicos de acceso de los alumnos al Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud, en qué casos tendrían que cursar complementos de formación de manera obligatoria y los casos en los que podría ser necesario que cursasen alguno/s:

- a) Los alumnos que estén en posesión de un Título Oficial español de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 ECTS, tendrán que cursar con carácter obligatorio un máximo de 10 créditos ECTS de complementos de formación.

En el caso de aquellos alumnos que acrediten haber cursado en el plan de estudios del correspondiente título de grado créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster, la Comisión Académica del Programa, oído el Director de tesis, estudiará su posible convalidación y si fuese necesario porque se detectasen carencias de formación en aspectos que resulten determinantes para llevar a buen término su proyecto de tesis, podrá requerir al alumno la realización de alguno de los complementos de formación señalados anteriormente (máximo 10 ECTS).

- b) Para los alumnos que estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster y hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 hayan sido de nivel de Máster(*). A estos alumnos, la Comisión Académica del Programa, oído el Director de la tesis, podrá requerirles en caso de que se detecten carencias de formación en aspectos que resulten determinantes para llevar a buen término su proyecto de tesis, la realización de hasta un máximo de 10 ECTS de los complementos de formación.

() En el caso de los alumnos que estén en posesión de un título oficial español regido por el RD 1497/1987 en los que el plan de estudios tenga cinco o más cursos se considerará de nivel de máster el último curso del segundo ciclo.*

- c) En el caso de los alumnos que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud, la Comisión Académica del Programa, oído el Director de tesis, podrá requerirles si se detectan carencias de formación en aspectos que resulten determinantes para llevar a buen término su proyecto de tesis, la realización de hasta un máximo de 10 ECTS de los complementos de formación.

Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud

- d) En el caso de los alumnos que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, no necesariamente homologado, pero que la Universidad ha comprobado que acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado, la Comisión Académica del Programa, oído el Director de tesis, podrá requerirles si se detectan carencias de formación en aspectos que resulten determinantes para llevar a buen término su proyecto de tesis, la realización de hasta un máximo de 10 ECTS de los complementos de formación.
- e) En el caso de los alumnos que estén en posesión del otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Medicamentos y Salud, oído el Director de tesis, podrá requerirles si se detectan carencias de formación en aspectos que resulten determinantes para llevar a buen término su proyecto de tesis dentro de este Programa, la realización de hasta un máximo de 10 ECTS de los complementos de formación.

